

48

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 8 OCT 2021

Proceso No. 11001400305020170101100

Revisada la liquidación de costas practicada por Secretaría, por estar ajustada a la actuación, el Despacho le imparte su aprobación.

De otro lado, por la parte actora procédase a aportar nueva liquidación de crédito, toda vez que no se acompasa a literalidad con el mandamiento de pago emanado el 31 de octubre de 2018 ni la correspondiente orden de seguir adelante la ejecución (fls. 12 y 38 y vto. C-1), pues los intereses de plazo y moratorios fueron calculados desde fechas diferentes a las consignadas en la mencionada orden de apremio.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 31 de hoy 11 OCT 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA